



Municipalidad Distrital de Huayopata

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0115-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 24 de Abril del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 142-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 24 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 082-2024-DYC-RR.HH-MDH/LC, de fecha 19 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Dante Yucra Choqueconza, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos humanos, Informe N° 016-2024-CCS-RR.HH-MDH/LC, de fecha 27 de Marzo del 2024 emitido por la Ing. Cristina Calle Salvador, en su condición de Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: "el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación".

Que, por otro lado, en los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan anual de Seguridad y Salud en el trabajo y el Programa anual de capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el numeral 2 de la citada Guía Básica establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión



de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, y sus representantes;

Que, mediante la **Informe N° 016-2024-CCS-RR.HH-MDH/LC**, del 27 de Marzo del 2024, emitido por la Ing. Cristina Calle Salvador, en su condición de Especialista en seguridad y salud en el trabajo, remite la actualización del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, que a través del Acta N° 002-CSST-2024, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo revisa y aprueba la actualización del SGSST, enfocándose en el cuidado de su integridad física y psicológica de cada trabajador de la Municipalidad Distrital de Huayopata.

Que, mediante el **Informe N° 082-2024-DYC-RR.HH-MDH/LC**, de fecha 19 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Dante Yucra Choqueconza, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del SGSST, el que ha sido actualizado según cada puesto laboral de la Municipalidad Distrital de Huayopata,

Que, mediante la **Opinión Legal N° 0142-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 24 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal favorable para continuar con el trámite de aprobación de la actualización del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, de la Municipalidad Distrital de Huayopata.

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 002-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la actualización del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, de la Municipalidad Distrital de Huayopata.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar las acciones pertinentes para la ejecución de la presente resolución en coordinación con la Especialista en seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Huayopata,

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a Alcaldía, Oficina de Abastecimiento y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO



Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

209